

Participación y Colaboración Ciudadana.

Tema 9. Las licencias municipales. Especial referencia a las licencias urbanísticas y apertura de establecimientos.

Tema 10. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes principales.

Tema 11. La Ofimática: El Tratamiento de Textos y las Bases de Datos.

La Zubia, 18 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ronda, hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29.12.94 acordó aprobar la rectificación de las Bases para la provisión de 9 plazas más las vacantes que se produzcan de Agentes de Policía Local, publicadas en el BOP de fecha 3.10.94 y BOJA de fecha 17.9.94, adaptándolas a lo dispuesto en el Decreto 196/92 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

En este sentido se establecen las siguientes modificaciones:

Encabezamiento, queda redactado como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 9 PLAZAS (MAS LAS VACANTES QUE SE PRODUCAN) DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA 196/92 DE 24 DE NOVIEMBRE

Bases, se modifican las siguientes:

Primera: El párrafo segundo queda redactado como sigue: El sistema selectivo será concurso oposición libre, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La fase de concurso y de oposición, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en estas bases, debiendo especificar los aspirantes en su instancia, si tienen derecho a la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de noviembre, por haber obtenido nombramiento de Policía Local Interino, con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto y continúen prestando servicios en la fecha de presentación de instancias.

Segunda: Se modifican los siguientes apartados, que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 en la fecha de presentación de instancias.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Conforme a lo dispuesto en la D.T. 2 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre, el personal que con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto hubiera obtenido el nombramiento de Funcionario Interino, y estuviera prestando en la fecha de presentación de instancias servicios como tal, está exento del cumplimiento del requisito exigido en el apartado b) de la cláusula anterior.

Sexta: Con respecto al Tribunal Calificador, se dota con dos vocales más, que serán: Un Policía Local y un Técnico experto en Policía Local o Autónoma.

Octava: Queda redactada de la siguiente forma:

Fases de las pruebas:

A) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Pruebas físicas. Consistirán en la realización de los ejercicios de aptitud física, que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, salvo los aspirantes, que superen los treinta años de edad, acogidos a la disposición Transitoria segunda del Decreto 196/92, que realizarán las pruebas contenidas en el Anexo IV de esta convocatoria, de acuerdo con las marcas, en función de las edades establecidas en el mismo. Siendo calificados como aptos y no aptos. Los aspirantes que sean calificados como no aptos, serán eliminados del proceso selectivo. La no superación de una de las pruebas supondrá la calificación de no apto. Antes de la realización de estas pruebas, deberá aportar un certificado médico en el que se haga constar que los aspirantes reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2. Reconocimiento médico. Consiste en el reconocimiento del aspirante conforme al cuadro de exclusiones que se incorpora a esta base como anexo.

III. Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, siendo eliminados los aspirantes que no tengan la calificación de aptos.

3. Pruebas psicotécnicas. Consiste en un test de preguntas con respuestas alternativas, en el que se valorarán factores intelectuales, aptitudes específicas (expresión, fluidez verbal, memoria, etc.) y características de personalidad, calificándose a los aspirantes como aptos o no aptos. Eliminandose del proceso los aspirantes que obtengan la calificación de no aptos.

4. Pruebas de conocimientos. Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir entre dos, relacionados con el temario que se incluye como anexo II de esta convocatoria, aunque no coincida con epígrafes concretos del mismo; y en la realización del supuesto práctico que determine el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo 5 pts. en cada una de ellas. Siendo la calificación definitiva la suma de ambas, dividida entre 2. Para su realización disponen de 4 horas.

Quedan suprimidos los apartados 5 y 6.

B) Fase de concurso.

Realizados los ejercicios de la oposición, o simultáneamente, pero en acto separado, se celebrará la fase de concurso, para lo cual se procederá, por parte del Secretario del tribunal, a la apertura de los sobres continentales de las justificaciones de los méritos alegados por cada opositor, previa comprobación de que no han

side abiertos. El orden de apertura será el de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Los méritos valorables y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos son los siguientes:

1. Por cada mes de servicio prestado en la Policía Local, como funcionario interino 0,10 ptos., hasta un máximo de 2,40 ptos. (hasta la fecha de presentación de instancias).

2. Cursos, cursillos, jornadas, etc. sobre materias relacionadas con las funciones de Policía Local, hasta el máximo de puntos siguientes:

- Hasta 10 horas lectivas: 0,1 ptos.
- Hasta 20 horas lectivas: 0,2 ptos.
- Más de 20 horas lectivas: 0,3 ptos.

Los opositores que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso selectivo, sin que se pueda acumular la puntuación de los méritos de la fase de concurso a la de la oposición, con objeto de alcanzar la puntuación mínima para aprobarla.

Undécima. El apartado g), queda redactado como sigue.

g) Fotocopia debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-2.

ANEXO IV

PRUEBAS FISICAS Y MARCAS PARA LOS ASPIRANTES ACOGIDOS A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 196/92 QUE SUPEREN LOS 30 AÑOS DE EDAD

HOMBRES

Pruebas	Edades				
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50
Carrera velocidad (60 m.)	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4
Carrera resistencia (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
Salto longitud (pies juntos)	2.00	1.80	1.70	1.60	1.50

MUJERES

Pruebas	Edades				
	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera resistencia (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"
Salto longitud (pies juntos)	1.70	1.50	1.40	1.20	1.00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 16 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ANUNCIO de basés.

DON FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA).

H A C E S A B E R:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1.994 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la Plantilla Funcionarial de la Corporación, según el texto que se adjunta en Anexo como parte integrante de este acuerdo.

2º) Someter a exposición pública las anteriores Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Tablón de Edictos, así como el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y continuar su pertinente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 10 de enero de 1995.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

Se utilizará el sistema de promoción interna.

1.2.- La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, habiendo sido creada por acuerdo plenario de fecha 29-4-94.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica del concurso oposición y, en consecuencia, ascender a la categoría de Cabo de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Guardia o Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.